



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-53047 No. Radicado Inicial: 1-2020-51487  
No. Proceso: 1642258 Fecha: 2020-11-04 06:13  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto técnico Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2020

Señora.

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE.**

Jefe Oficina Gestión Social.

Secretaría Distrital De Movilidad.

Calle 13 No. 37 – 35.

[notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co](mailto:notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Ciudad

Radicados: 1-2020-51487 (DVTSP-2020-5251)  
SDM – OGS – 172963 – 2020.

Asunto Tipología.

Corredor vial Calle 71 G Sur entre carrera 14 V y carrera 14 Y.

Cordial Saludo.

En la dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación se ha recibido de la Secretaría Distrital de Movilidad el oficio de la referencia, en el cual el Señor Zergio Fajardo afirma:

*(...) Yo creo que acá hay otra problemática en el barrio y es que al lado de este semáforo hay un ingreso por donde cabe un auto y actualmente están tomando por allí acceso algunos autos invadiendo una calle que es la calle 71 G Sur entre carrera 14 V y Avenida Boyacá. Yo estoy notificando esto porque primero esto es una vía peatonal (...)*

Al respecto y en lo competente a esta Dirección, según a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 016 de 2013, se informa lo siguiente:

Consultados los archivos digitales de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad y el plano US174/4-01 perteneciente a la Urbanización Quintas del Plan Social, se verifica que el Corredor vial Calle 71 G Sur entre carrera 14 V y carrera 14 Y, se encuentra incorporado en la cartografía oficial de esta entidad. Ver Fig. No 1.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2020-53047 No. Radicado Inicial: 1-2020-51487  
 No. Proceso: 1642258 Fecha: 2020-11-04 06:13  
 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto técnico Consec: XXXXXX-XXXXX

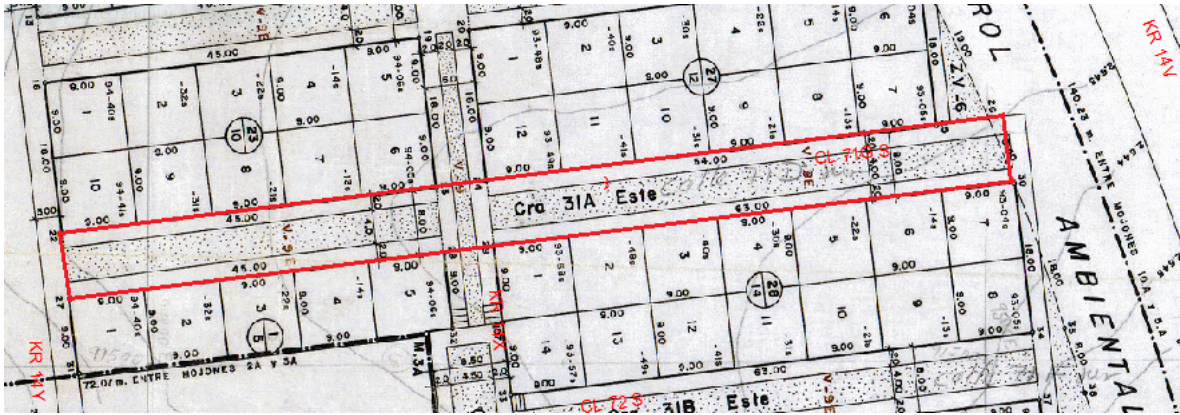
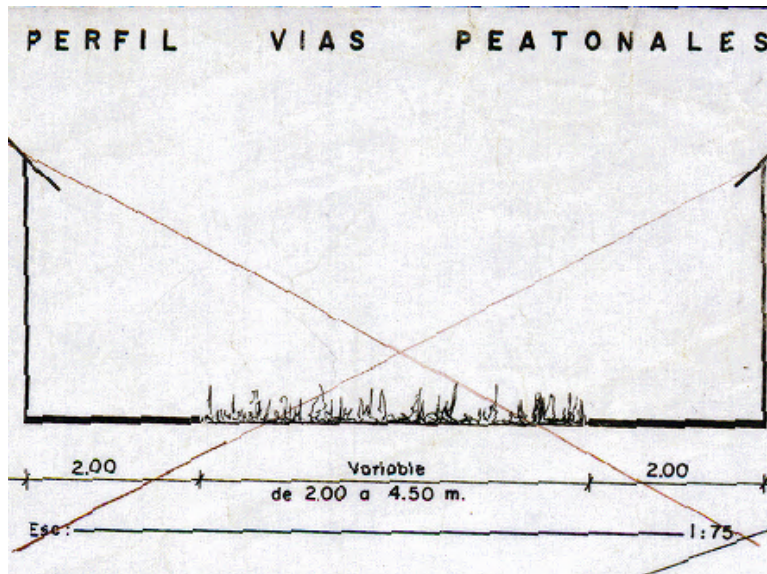


Fig. No 1, imagen parcial del plano US174/4-01 de la BDGC de la SDP.

Consultada la cobertura de los trazados la malla vial local y los archivos digitales y físicos de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad y el plano US174/4-01, perteneciente a la Urbanización Quintas del Plan Social, se verifica que el Corredor vial Calle 71 G Sur (en el plano US 174/4-01 figura carrera 31 A Este) entre carrera 14 V y carrera 14 Y; corresponde a una vía peatonal con un ancho de 8.00 metros de ancho entre líneas de demarcación y con el perfil vial definido en el plano US 174/4-01. Ver fig. No.2.



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-53047 No. Radicado Inicial: 1-2020-51487  
No. Proceso: 1642258 Fecha: 2020-11-04 06:13  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto técnico Consec: XXXXXX-XXXXX

Fig. No 2, imagen parcial del plano US174/4-01 de la BDGC de la SDP

### 3. Componente Aspectos Generales.

El presente concepto se emite, en los términos del artículo 14 y 28 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y aplica únicamente al predio de la consulta, dado sus características y que no es aplicable a otros predios con condiciones similares.

El plano ante mencionado puede ser consultado y/o adquirido de lunes a viernes en el horario de 9.00 am. a 3:30 pm. en la planoteca de esta Secretaría, localizadas en el módulo E del Súper CADE, ubicado en la AK 30 No. 25- 90; previa asignación de cita telefónica en la línea 3385000 ext. 9031/9032.

Cordial saludo,

**Nelson Humberto Gamboa Baracaldo**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ignacio E. Muñoz C.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*